



SEDEO QUARTO VENTEN
MARA VEDISTANO DE REE
DE FORTENTOS Y OVAREM
PA Y SELL

Señor de Deposition del porito que avereda a del
varria Garria cascader veuno deera Della y qui
en en sendido Dixo aseptava y asept de la non bra
su y Dixo asept deves no firmo y noiauer
dofe =

[Handwritten signature]

Decreto sobre Hambam. En la Villa de Molina en Oser y nuebe dias del mes
de Julio mill seiscientos y quatro y seis años Lo Venau. En feliz
Memoria de don Alcaide ordinario no Concupiendo el Sr. Alcaide
Dionisio Martin por alcaide enfermo Joseph Pexa y Manuel her
nandez dea. Pasaron Consejo Jurisprudencia de esta Sta. Villa
Venno enu Chuyron. Como lo ditan para Mayor Consejo
canon al Peuvno de Du Urag. y sobre un Memorial dado
por Dn. Juan de Herrera Alcaide Mayor de esta Villa y Alcaide de
la Alcaide por el y por el expone, tiene necesidad de
parar ala Villa y Corte de Madrid a negocio que no le permit
ten de parte de aca. sobre que para poderlo aver Capli
ca, se le de licencia y se le de unia. el qual Vito por
su merced, y que le contra de Du Ferrera y necesidad. Una
numis. Dixerun que conudiam y conudieron licencia al
dijo dho para que pare a Sta. Villa de Madrid al nego
cio que se le ofruenela. Con la Circunstantia de que
aia de desar persona nombrada por Dn. Juan de Herrera pa
mo lo era obligado y Dn. Juan de Herrera misma Circunstantia
de ser responsable de que ocurra sobre dho enca
so y al que en nombrare. Se le ago saber para
que lo tenga entendido, Cumpla con dho enca
so Revibiendo las habery pultion y de Sta. Can
mader. Alcaide ordinario de esta Villa y Alcaide de
go que lo es de Campo y huerra. Cumplan

